

por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al dorso,

HAGO CONSTAR

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad. Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
- d) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo, sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación, o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19.....
El declarante,

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20):

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

NOTA: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

14081

ORDEN delegada 430/00096/1982, de 26 de mayo, del Almirante Jefe del Departamento de Personal por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

Se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

1. CONDICIONES PARA EL INGRESO

1.1. El ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de Enseñanza y, además, las que a continuación se detallan:

1.2. *Edades.*—No haber cumplido el 31 de diciembre de 1982 las siguientes edades máximas:

1.2.1. Treinta y un años, con carácter general.

1.2.2. Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escuelas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3. Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3. *Grado.*—Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición. Todas las condiciones anteriores se referirán con anterioridad a la fecha de comienzo de las pruebas referidas en el punto 6.

2. DOCUMENTACION

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica como anexo I a esta Orden ministerial, solicitando su admisión a la oposición. El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden. Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación a remitir por los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia:

2.2.1. Certificación académica personal.

2.2.2. Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitantes.

2.2.3. Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

2.2.4. Resguardo del giro postal o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción.

2.2.5. Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-Alumnos eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas de informes personales cerrados al día.

2.2.6. Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «buena».

2.2.7. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia cuyo modelo se publica como anexo.

Se exceptúa de este requisito a los procedentes de la IMECAR por haberlo presentado con anterioridad.

2.2.8. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

3. DERECHOS DE INSCRIPCION

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 3.000 pesetas ó 1.500 pesetas, si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes indicada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión a la oposición el número del giro postal y la fecha de imposición.

Asimismo en el giro postal se hará constar en el apartado «texto» lo siguiente: «Oposición ingreso Cuerpo Jurídico de la Armada».

3.2. *Están exentos del pago de derechos de inscripción:*

3.2.1. Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 3.1.

3.2.2. Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

3.2.3. Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

3.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4. ADMISION

4.1. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval, se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos, que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación, que después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

5. TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador estará presidido por un Coronel del Cuerpo Jurídico de la Armada, y compuesto por cuatro Vocales, todos ellos Jefes, y un Secretario, que podrá ser Jefe u Oficial del mismo Cuerpo.

5.2. Dicho Tribunal examinará los expedientes académicos y los historiales profesionales; la puntuación obtenida como resultado de este examen se combinará con las que obtengan en las pruebas posteriores.

6. PRUEBAS

6.1. Las pruebas darán comienzo en la fecha, hora y lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, y serán las que a continuación se detallan y por este orden:

6.1.1. Reconocimiento psicofísico (eliminatório).

6.1.2. Reconocimiento psicotécnico (orientativo).

6.1.3. Oposición.

6.2. Los ejercicios de la oposición se efectuarán en la forma establecida en la Orden ministerial de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 164) y «Diario Oficial de la Armada» número 160.

7. ADJUDICACION DE PLAZAS

7.1. La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes y méritos profesionales.

7.2. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plaza, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Esta acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos, a favor de los aprobados. Una copia de la misma se exhibirá en el tablón de anuncios.

7.3. Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a diez puntos.

7.4. Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252.

8. NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS

8.1. Los opositores aprobados que reúnan todas las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 2.2.7 de esta convocatoria serán nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada, con antigüedad de 1 de enero de 1983.

9. PRESENTACION EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR

9.1. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar a las doce horas del día 10 de enero de 1983, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar el curso de acuerdo con el plan de estudios establecidos que finalizará el 16 de julio del mismo año.

9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuarse su presentación en la Escuela Naval Militar, en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la Orden ministerial número 997/78 (D), de 31 de octubre («Diario Oficial de Marina» número 259).

9.5. Mientras sean Alféreces-Alumnos estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

10. NOMBRAMIENTO DE OFICIALES

Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 9.1. de esta convocatoria serán nombrados Tenientes Auditores de la Escala Básica del Cuerpo Jurídico de la Armada y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente 2, y del curso realizado en la Escuela Naval Militar, afectado del coeficiente 1.

11. RÉGIMEN Y GOBIERNO

11.1. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156) y «Diario Oficial de Marina» número 252, y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial de Marina» número 71).

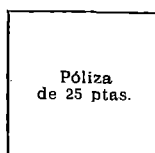
11.2. Los Oficiales de las Escalas de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, por haber suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada, que hayan obtenido plaza, se atenderán a lo dispuesto en la Orden ministerial delegada número 430/00450/82, de 18 de mayo («Diario Oficial de la Armada» número 114).

Madrid, 26 de mayo de 1982.—P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Tomás Valdés Ibáñez.

ANEXO I

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION



Excmo. Sr.:

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial delegada número/1982, de de («Bole-

tin Oficial del Estado» número y «Diario Oficial de Marina» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo Jurídico de la Armada, significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) (Nombre del padre) de empleo por Orden ministerial (Sólo para militares) número de de 19..... y de (Nombre de la madre)
- c) Reside en provincia de calle (o plaza) de número d) Documento nacional de identidad número e) Estado (2). f) Condición (3). (e.1) Ejército a que pertenece (5) (e.2) Arma o Cuerpo (e.3) Empleo (e.4) Destino (e.5) Fecha de ingreso
- g) Pertenece a la IMECAR en virtud de la Orden ministerial número de de de 19..... («Diario Oficial» número)
- h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) folio
- i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de
- j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de, cuyos estudios finalizó en en de de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Certificación académica.
- Historial profesional (currículum vitae).
- Dos fotografías tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Resguardo o fotocopia del giro postal número, impuesta en fecha, en como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

k) Plaza de gracia por Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número).

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 1982. (Firma del interesado)

Excmo. Sr. Contralmirante Director de Enseñanza Naval.

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial.
- Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero o casado.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscriptos en la Armada.
- (7) Para los no inscriptos en la Armada.

ANEXO II

(Anverso)

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19.....

por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al dorso,

HAGO CONSTAR

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad. Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
- d) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo, sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación, o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19.....
El declarante,

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

NOTA: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

14082

ORDEN 361/90.015/1982, de 29 de mayo, por la que se anuncia oposición para ingreso como Cabo Músico del Ejército.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto número 2917/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), procede cubrir plazas vacantes de Cabos Músicos del Ejército, en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 200 plazas de Cabos Músicos del Ejército en los instrumentos siguientes: Flauta, oboe, requinto, clarinete, saxo-alto, saxo-tenor, trompa, trompeta, trombón, fiscorno, bombardino, bajo y percusión.

Art. 2.º Esta oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias: Hasta el 15 de julio de 1982.

Comienzo de la oposición: Día 20 de septiembre de 1982.

Art. 3.º Las normas por las que se regirá la oposición son las que se aprueban en esta misma Orden y se publican como anexo a la misma.

Art. 4.º El programa y modelo de instancia para la oposición son los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 72 de 1981 (Orden 360/00002/1981).

Art. 5.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, por resolución, haga pública la lista de los admitidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», así como la fecha de exámenes de cada instrumento y composición del Tribunal de exámenes.

Madrid, 29 de mayo de 1982.

OLIART SAUSSOL

NORMAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Podrán participar en esta oposición los españoles varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1. Aspirantes militares: Estar en posesión del certificado de estudios primarios u otro superior o certificado de estudios elementales de Música.

Estar prestando servicio militar activo con categoría o asimilación igual o inferior a Cabo, sin nota desfavorable en su hoja de castigos.

1.1.2. Aspirantes civiles: Estar en posesión del certificado de estudios primarios u otro superior o certificado de estudios elementales de Música.

Cumplir los diecisiete años y no exceder de treinta años; en ambos casos cumplidos en el año en que se publica la convocatoria.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro Oficial de Enseñanza.

1.2. Quedan facultadas las autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer al personal de Música del Ejército.

1.3. El 70 por 100 de las vacantes se cubrirán por oposición restringida entre las clases de tropa Músicos del Ejército y el 30 por 100 restante por el resto de personal militar y personal civil.

Si no se cubriera dicho 70 por 100, las plazas que hayan quedado vacantes se adjudicarán por oposición restringida entre las clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos o Institutos Armados.

En el caso de que, por el procedimiento anterior, no se llegara a cubrir el tanto por ciento fijado, las vacantes restantes pasarán a incrementar las plazas convocadas en oposición libre entre el personal militar y civil.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Documentación.

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia dirigida al Mando Superior de Personal, Dirección de Personal, Sección de Músicas Militares, según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 72 de 1981 (Orden 360/00002/81). La instancia deberá tener entrada en el plazo fijado en la Orden de la convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías; una pegada en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con el nombre y apellidos del aspirante; a esta instancia unirán los documentos señalados en 2.2.1.

Los aspirantes militares enviarán sus instancias, en unión de las fotografías, por conducto reglamentario. El Jefe de sus Unidades, Centros o Dependencias las informará y las remitirá en unión de los documentos señalados en el apartado 2.3.2 al Organismo señalado en 2.1.1, anticipando por telégrafo aquellas que considere no haya tiempo para que entren en la Jefatura Superior de Personal en el plazo señalado.

2.2. Los aspirantes que no reciban notificación en contra deberán considerarse como admitidos a la convocatoria.

2.3. Los aspirantes unirán a la instancia de solicitud la documentación que para cada grupo de aspirantes se expresa; si por circunstancias de tramitación no estuviera completa su documentación, deberá tenerse en cuenta que no será examinado ningún aspirante que no tenga completa su documentación diez días antes de la iniciación de las pruebas.

2.3.1. Aspirantes civiles:

a) Certificado de estudios primarios u otro superior o certificado de estudios elementales de Música.

b) Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada.

c) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela (menores de edad), que podrá conferirse mediante documento autorizado por Notario o ante el Juez municipal respectivo.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía provincial o del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado, o por la Guardia Civil, en su caso.

e) Fe de vida, soltería o viudez.

f) Para los que hayan realizado el Servicio Militar, copia de las páginas de la Cartilla Militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al Servicio, que será cotejada con el original en la Sección de Música.

g) Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político.

h) Fotocopia del carné de identidad.

i) Certificado médico de no encontrarse incurso en el cuadro médico de exclusiones del Servicio Militar (los que no lo realizaron).

2.3.2. Aspirantes militares: Los documentos señalados en los párrafos a), b), e), g) y h) del apartado 2.3.1.

3. PRUEBAS Y CALIFICACIONES

3.1. El programa de la oposición será el que se publica al final de esta convocatoria.

3.2. Las pruebas se realizarán ante el Tribunal que se constituya en el Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey número 1 (Madrid), en las fechas señaladas en la orden de convocatoria.

Por la Dirección de Personal se nombrarán los Tribunales de exámenes que estarán compuestos por Jefes y Oficiales Directores y Subdirectores Músicos destinados en el Ejército, Guardia Civil o Policía Nacional.

3.3. Todos los ejercicios serán eliminatorios. El primer ejercicio será conceptuado como «apto» o «no apto». En cada uno